

RESOLUCION de 17 de abril de 1997, de la Dirección General de Administración Local e Interior, por la que se emplaza a los posibles interesados en el Recurso Contencioso-Administrativo n.º 588/1997, promovido contra la Junta de Extremadura por D.ª María Antonia Romero Bravo, contra Resoluciones sancionadoras por infracción de la normativa reguladora de los establecimientos públicos.

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura de 10 de abril de 1997, se hace pública la interposición del Recurso Contencioso-Administrativo, n.º 588/1997, promovido por doña María Antonia Romero Bravo contra la Junta de Extremadura, sobre resoluciones de 20 de enero de 1997, del Consejero de Presidencia y Trabajo en expedientes: 191/96, 181/96, 195/96, 229/96, 279/96 y 298/96, imponiendo sanción económica al establecimiento del que es titular, por infracción de la normativa reguladora de las licencias de los establecimientos públicos.

Por ello, se emplaza a los posibles interesados para que puedan personarse, si a su derecho conviene, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en relación con el citado Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de nueve días a contar desde la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

El Director General de Administración Local e Interior,
MIGUEL ANGEL GUERRA GAMERO

ORDEN de 21 de abril de 1997, por la que se señalan, para el año actual, las fechas de inicio y terminación de la «Epoca de Peligro Alto» de incendios forestales y se amplían las fechas de prohibición de quemas de rastrojos, matorral y otras operaciones con fuego

Por Decreto 54/1996, de 23 de abril, se aprobó el Plan de Lucha contra Incendios Forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura (PLAN INFOEX).

El artículo 5 de dicho Decreto autoriza al Consejero de Presiden-

cia y Trabajo a establecer, a propuesta del Comité de Dirección y atendidas las circunstancias meteorológicas, la duración de cada época de peligro.

Asimismo el artículo 36 le autoriza a modificar las fechas o periodos de prohibición de quema de rastrojos, matorral y otras operaciones con fuego, a propuesta del referido Comité.

Y teniendo en cuenta las propuestas formuladas por el Comité de Dirección en sesión de 15 de abril de 1997, es por lo que,

D I S P O N G O :

ARTICULO 1.º-Se declara época de peligro alto de incendios forestales la comprendida entre el 15 de mayo y el 15 de octubre, que podrá prorrogarse si las condiciones meteorológicas lo aconsejan.

ARTICULO 2.º-Las prohibiciones de quemas de rastrojos y matorral, el empleo de fuego en operaciones culturales o de cualquier otra finalidad y la destilación con equipos portátiles que establecen los artículos 34 y 35 del Decreto 54/1996, de 23 de abril, por el que se aprueba el Plan INFOEX, se amplían desde el 1.º de mayo al 30 de septiembre.

En consecuencia, desde el 1 de mayo y hasta el 30 de septiembre, queda totalmente prohibido el empleo de fuego para cualquier finalidad, salvo lo señalado en el párrafo 3.º del artículo 34 del Decreto 54/1996.

A partir del 1 de octubre y hasta la finalización de la época de peligro alto, podrán autorizarse las quemas bajo los siguientes procedimientos:

a) Quema de rastrojos y vegetación muerta, se autorizan por los Alcaldes correspondientes como define el artículo 34 del Decreto 54/1996.

b) La quema de matorral y la destilación con equipos portátiles, se solicitarán en las Secciones Provinciales del Servicio de Ordenación Forestal, de acuerdo con lo previsto en el artículo 35 del Decreto 54/1996.

En el supuesto de que el fuego tenga como finalidad el desbroce de matorral, en cualquier época del año será preceptivo el informe favorable del Impacto Ambiental en base al procedimiento abreviado a que se refiere el artículo 5 del Decreto 25/1993, de 24 de febrero, de Protección del Ecosistema, emitido por la Dirección General de Medio Ambiente.

ARTICULO 3.º-Los Alcaldes y los responsables de la Dirección General de Estructuras Agrarias, de la Dirección General de Medio Am-